



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF ESTATAL**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA **MARINA ALFARO DE ANDA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA C.P. ANA GABRIELA RAMOS DÍAZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA, PARTE EL “**C. FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS PIÑA**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Jefatura de Bienes Muebles e Inmuebles, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de DIF Estatal, elaboró la orden de servicio número 78, para solicitar la prestación de servicios para la preparación y entrega de desayunos, lonches, comidas, servicios de cafetería y aguas frescas para las diferentes áreas de DIF Estatal.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, la Jefatura de Bienes Muebles e Inmuebles, envió invitación restringida a diversos proveedores para que participaran en el proceso número 001/2019, el cual fue desahogado en sesión ordinaria de Comité de Adquisiciones de fecha 28 de febrero del presente año, siendo declarado desierto por falta de propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, por lo que con fundamento en las fracciones III y IV del numeral 1 y numeral 2 del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se realizó la adjudicación directa a favor de la empresa “**C. FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS PIÑA**”

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobados para el ejercicio fiscal 2019 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los bienes a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectuó con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como “**Congresos, Cursos y Eventos**”, la cual será cubierta con el Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Colima.

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones de “**DIF ESTATAL**”:

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo



Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3.- Que de conformidad con el artículo **60** fracción **V**, de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; El DIF Estatal tiene dentro de sus objetivos primordiales, la orientación nutricional y la prestación de programas alimentarios complementarios a personas en situación de vulnerabilidad, con sentido de corresponsabilidad, dirigidos a la población más vulnerable del Estado; siendo por lo anterior se requiere la prestación de servicios para la preparación y entrega de desayunos, para aplicarse en las distintas áreas de DIF Estatal que lo soliciten y en general a las personas que lo requieran, de las diferentes Direcciones de DIF Estatal.

I.4. La **LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA**, en su carácter de representante legal de "EL DIF ESTATAL", se identifica con credencial de elector, con número de folio **0000003668930** expedida por el Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 09 de Noviembre de 2017, por lo que con fundamento en las fracciones **VII**, **VIII** y **IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.5. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

I.6 La C.P. Ana Gabriela Ramos Díaz, en carácter de Directora de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el numeral 1 inciso d) de la fracción I del artículo 4, 63, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.



1.7.- El presente contrato se realiza con recursos Estatales, del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Colima, en base a la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2019, aprobada por el H. Congreso del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", mediante decreto número 12, con fecha 18 de diciembre de 2018; y mediante el proceso de Invitación restringida número 001/2019, para la adjudicación de un contrato de prestación de servicios para la preparación y entrega de desayunos, lonches, comidas, servicios de cafetería y aguas frescas para las diferentes áreas de DIF Estatal en el ejercicio 2019, el cual fue desahogado en sesión ordinaria de Comité, de fecha 28 de febrero del presente año, siendo declarado desierto por falta de propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, por lo que con fundamento en las fracciones III y IV del numeral 1 y numeral 2 del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se realizó la adjudicación directa, motivo por el cual se encuentra debidamente fundado y motivado mediante el dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 01 de marzo de 2019.

Con ello, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima (DIF Estatal) busca promover una alimentación correcta en individuos, familias y comunidades en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, a través de la implementación de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR":

II.1. "EL PRESTADOR" se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector CSPIFR86112406H100 y manifiesta que es una persona física con actividad económica en servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales, tal como lo acredita con su constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la cual se anexa al presente contrato.

II.2. Señala que para el cumplimiento de éste contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle Ignacio Torres, número 55, colonia de los Trabajadores, en Colima, Colima, Código Postal 28067, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **CAPF861124U39** y número telefónico 3121164165.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su Reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.



II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.-Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR" y "DIF ESTATAL" celebran el presente contrato, con el propósito de que "EL PRESTADOR" realice el servicio para la preparación y entrega de Desayunos, Lonches, Comidas, servicio de cafetería y agua fresca, para las diferentes áreas de DIF Estatal, durante el periodo comprendido del mes de marzo hasta agotar el recurso asignado correspondiente al ejercicio fiscal 2019; en lo sucesivo referido como "EL SERVICIO", con las especificaciones técnicas que se señalan a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
DESAYUNO (Orden Personal) Chilaquiles (2 acompañantes y bolillo) Agua-fresca	\$44.00
LONCHES (Orden Personal) Hamburguesas con papas a la francesa y agua fresca. Sándwich acompañado de fruta, ensalada y agua fresca. Torta acompañada de agua fresca	\$47.00 \$38.00 \$38.00
COMIDAS (Orden Personal) Guisados: -Carne de res, con 2 acompañantes, tortilla o pan y agua fresca. -Pollo, con 2 acompañantes, tortilla o pan y agua fresca. -Pescado, con 2 acompañantes, tortilla o pan y agua fresca.	\$52.00 \$50.00 \$50.00
BOCADILLOS (Variedad)	\$4.00



SERVICIO DE CAFETERÍA POR PERSONA (Café, azúcar, galletas, vasos, servilletas, cucharas y platos).	\$30.00
GALÓN DE 20 LTS. CON AGUA FRESCA (Frutas de temporada)	\$155.00
IMPORTE TOTAL:	\$558.00

Para tal efecto, "EL PRESTADOR" se compromete a entregar dichos bienes con la más alta calidad y en apego a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

SEGUNDA. LUGAR Y FECHA DE "EL SERVICIO". Los servicios y fechas en que se requiera la preparación y entrega de Desayunos, Lonches, Comidas, servicio de cafetería y agua fresca, para las diferentes áreas de DIF Estatal, se requerirá conforme a la solicitud de las áreas de "DIF ESTATAL" que lo requieran, a través de personal del Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles, Dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de DIF Estatal, por medio de correo electrónico, donde se enviará la orden de "EL SERVICIO" (se solicitará cuando mínimo 24 horas antes del evento).

Para tal efecto "EL PRESTADOR" proporciona la dirección de correo electrónico pakopina86@gmail.com, en el cual personal de "DIF ESTATAL" enviará la orden de servicio, con las especificaciones técnicas del menú solicitado.

"DIF ESTATAL" o en su caso la persona designada para recibir los servicios contratados, podrá negarse a aceptarlos cuando:

- "EL SERVICIO" no sea de la calidad requerida y no cumpla con el menú solicitado.
- No cumpla con el horario y forma solicitada.
- Cuando "EL SERVICIO" realizado no cumpla con las características técnicas solicitadas por "DIF ESTATAL", cuando el menú no tenga buena apariencia y/o tenga mal sabor.

TERCERA. DEL PRECIO. El precio por la prestación de "EL SERVICIO", es por la cantidad de \$558.00 (quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.); por lo que el monto mínimo total por "EL SERVICIO", es por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); y el monto máximo total es por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.); los cuales incluyen la distribución en los lugares que se indiquen en la orden del servicio, precios que se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato.

Cabe señalar que los montos totales mínimos y máximos adquiridos corresponden al Recurso Estatal del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Colima, en base a la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2019, aprobada por el H. Congreso del Estado de Colima, el cual será utilizado hasta agotar el recurso asignado.



CUARTA. FORMA DE PAGO. El “DIF ESTATAL” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR” adjudicado a los 30 días naturales siguientes de haber presentado la factura correspondiente por cada servicio solicitado, conforme a lo señalado en los pedidos realizados, mismas que serán verificadas y en caso de no existir irregularidades, se procederá al pago de la factura correspondiente de “EL SERVICIO” solicitado.

La supervisión de “EL SERVICIO” realizado, objeto del presente contrato, será a cargo de “DIF ESTATAL”, quien deberá otorgar el visto bueno del proceso de entrega/recepción para efecto de proceder con el pago o bien subsanar las deficiencias en la prestación del servicio, según sea el caso.

Los pagos correspondientes se realizarán mediante transferencia electrónica a la CLABE de transferencia interbancaria número 00209091671383726 del Banco Banamex a nombre de Francisco Javier Castellanos Piña, reservándose “EL PRESTADOR” su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará a “DIF ESTATAL” con la debida oportunidad.

QUINTA. En caso de que “DIF ESTATAL” encuentre deficiencias en la calidad del servicio realizado por “EL PRESTADOR”, o bien cuando estos no sean los que se han contratado, “DIF ESTATAL” notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a “EL PRESTADOR” dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificado “EL PRESTADOR” de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a “DIF ESTATAL” si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente, a consideración de “EL PRESTADOR”, deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse ésta situación, “LAS PARTES” procurarán mantener el dialogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS. Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL PRESTADOR” se compromete a realizar la prestación del servicio objeto material del presente contrato, de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la realización del servicio con deficiente calidad.

“EL PRESTADOR” será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de éste contrato.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de marzo hasta agotar el recurso correspondiente al ejercicio fiscal 2019 para “EL SERVICIO” realizado.

OCTAVA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL. “DIF ESTATAL” podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en ésta cláusula.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de "DIF ESTATAL" a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, "EL PRESTADOR" queda obligado a responder ante el "DIF ESTATAL" de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto material del presente instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en éste contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES. "DIF ESTATAL", con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establecen que los entes gubernamentales podrán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA. DE LAS GARANTIAS. Conviene las "LAS PARTES" que a fin de garantizar la total entrega de los bienes contratados, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 52 fracción I inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y en atención a lo dispuesto en dicha fracción, que a la letra dice: "Garantía de buen cumplimiento del contrato. Se refiere a la garantía exigible al ganador del contrato para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del mismo. Para la aplicación de dicha garantía se deberá considerar lo siguiente:

C) La garantía de buen cumplimiento del contrato deberá ser de entre diez y treinta por ciento del valor total del contrato. En casos excepcionales, acompañado de una justificación, se puede solicitar una garantía mayor al treinta por ciento".

Por lo anterior, "EL PRESTADOR" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagaré a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, por el 10% del importe total del monto máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., dicho pagare deberá entregarse el día de la firma del contrato, en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica de DIF Estatal.

El incumplimiento de la exhibición de la garantía antes mencionada, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "LAS PARTES"



manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

“EL PRESTADOR” será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se originen con motivo de los productos que necesite para realizar el servicio, con relación al presente contrato, por lo cual obligará a sus proveedores a responder por cualquier daño y responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra de **“DIF ESTATAL”** por parte de un tercero, con relación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autoría.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RELACIÓN LABORAL. Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **“LAS PARTES”** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, **“LAS PARTES”** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **“LAS PARTES”** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales,



antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 01 de marzo de 2019.

POR "EL PRESTADOR"

C. FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS PIÑA

POR "DIF ESTATAL"

LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

C.P. ANA GABRIELA RAMOS DÍAZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE DIF ESTATAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO POR LA LICENCIADA MARINA ALFARO DE ANDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA C.P. ANA GABRIELA RAMOS DÍAZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA PARTE E EL "C. FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS PIÑA", DE FECHA 01 DE MARZO DEL 2019.

ELABORÓ: PD. JESICA PAOLA CUEVAS GALINDO, Asesor Jurídico de DIF Estatal

REVISÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, Encargada de la Dirección de Asistencia Jurídica de DIF Estatal

